

Resolución Ministerial

817-2003 MTC/02

Lima, 01 de octubre de 2003

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 673-2003-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva, Memorando N°s 3279 y 3289-2003-MTC/20-GAL e Informe N° 044-2003-MTC/20-GAL/MBR de la Gerencia de Asuntos Legales, Memorandum N° 2361-2003-MTC/20-GMR, Informe Técnico N° 036-2003-MTC-20-GMR-ASLLy Memorandum N° 2380-2003-MTC/20-GMR de la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial Nacional e Informe N° 737-2003-MTC/20-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL e Informe N° 1320-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de expedición de la Resolución Ministerial para autorizar la exoneración de la Licitación Pública para la ejecución de la obra: Restablecimiento de la Transitabilidad de Carretera La Merced –Satipo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los términos del Informe Técnico N° 036-2003-MTC-20-GMR-ASLL de la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial Nacional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, es necesario realizar trabajos para restablecer la transitabilidad de la Carretera La Merced –Satipo, debido al colapso del tramo reticulado metálico de 92.80 m entre apoyos del Puente Reither, ubicado en el Km. 22+900, en el distrito de La Merced, Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, como consecuencia del impacto frontal de un vehículo de carga pesada, ocasionando la caída de la estructura metálica sobre el lecho del río;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico es necesario efectuar trabajos de movilización y desmovilización de equipo, demolición de la losa de rodadura, desmontaje y transporte de la estructura metálica colapsada a talleres, transporte de la Estructura Metálica Provisional Mabey Compact 200 Tipo DSHR2* de Tablero Metálico Extra –ancho 4.20 m., construcción del apoyo intermedio de soporte del Puente Provisional y montaje de la Estructura Metálica Provisional;

Que, asimismo, se señala en el Memorandum N° 2380- 2003-MTC/20-GMR de la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial, que los trabajos a realizarse son los necesarios para instalar un puente provisional en reemplazo del puente colapsado, constituyendo una obra, por lo que se solicita la exoneración del proceso de Licitación Pública;

1





Que, el costo de los trabajos a ejecutarse se estima en la suma S/. 1 300, 000.00 (un millón trescientos mil y 00/100 nuevos soles) incluido el IGV y por el plazo de 3 (tres) meses;

Que, de acuerdo al Informe N° 044-2003-MTC/20-GAL/MBR de la Gerencia de Asuntos Legales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el plazo de tres meses es el estimado en el que se podrá llevar a cabo el proceso de selección correspondiente que permita ejecutar la obra para el puente definitivo;

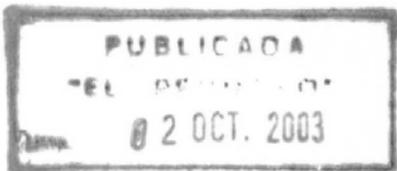
Que, mediante Informe N° 737 -2003-MTC/20-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, la ejecución de los trabajos a fin de restablecer la transitabilidad de la Carretera La Merced – Satipo, cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida y de acuerdo a la Estructura Funcional Programática Año Fiscal 2003, que se adjunta en Anexo N° 1, el gasto se efectuará con cargo a Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 006- Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial;

Que, asimismo se señala en el Informe N° 737 -2003-MTC/20-GPP que la Licitación Pública a exonerarse para restablecer la transitabilidad de la mencionada vía, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2003 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;





Resolución Ministerial

817-2003 MTC/02

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad, según el caso, necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, como es de conocimiento público, el colapso del Puente Reither ha originado que varias localidades del departamento de Junín queden completamente aisladas, poniendo en grave peligro la salud e integridad de las personas que viven en dichas localidades; así como el transporte de los alimentos hacia otras zonas del país, por lo que de no adoptarse las medidas necesarias, el perjuicio social a la población usuaria de la referida vía y el nivel de pérdidas será mayor;

Que, en tal sentido, con el fin de que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- continúe con la prestación de sus servicios esenciales y cumpla con las actividades que le son propias, es imprescindible reestablecer la transitabilidad de la Carretera La Merced - Satipo, por lo que configurándose la causal prevista en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es viable declarar en situación de urgencia la ejecución de la obra: Restablecimiento de la Transitabilidad de Carretera La Merced - Satipo, autorizando la contratación mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;





Con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2003-MTC/01 y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 353, 359, 450, 577-2003-MTC/02 y Resoluciones Ministeriales N° 727 y 808-2003-MTC/01 la Licitación Pública para la ejecución de la obra: Restablecimiento de la Transitabilidad de la Carretera La Merced – Satipo.

Artículo 2° .- Declarar en situación de urgencia la ejecución de la obra a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial hasta por la suma estimada de S/.1 300 000,00 (un millón trescientos mil y 00/100 nuevos soles) incluido el IGV.

Artículo 3°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Licitación Pública a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura Nacional - PROVIAS NACIONAL, para que proceda a la contratación de la ejecución de obra a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –PROVIAS NACIONAL- determinar la dependencia u órgano que se encargará de efectuar la referida contratación.

Artículo 5° .- La contratación de la ejecución de obra a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se efectuará con cargo a los Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 006- Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial y por plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato y/o en tanto concluya el proceso de selección correspondiente.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial; así como el Informe Técnico N° 036-2003-MTC-20-GMR-ASLL y Memorandum N° 2380- 2003-MTC/20-GMR de la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial Nacional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL e Informe Legal N° 1320-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, a la que se remitirán los

✓





Resolución Ministerial

817-2003 MTC/02

antecedentes del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones